

Proceso Ejecutivo
Radicado: 2019 –756-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Requíerese al apoderado de la parte actora con el fin que allegue al expediente la correspondiente notificación de la demandada NINI JOHANNA MUÑOZ URIBE, lo que incluye el aporte de la copia cotejada del auto que libró mandamiento de pago, esto es acatando las directrices del artículo 292 del CGP; regla jurídica aplicable a pesar del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, según lo dispuesto por el artículo 624 del C.G.P, esto es, al ser un ciclo notificadorio ya iniciado con el régimen habido en el texto original de la Ley 1564 de 2012.

En cuanto al correo electrónico de la demandada antes mencionada y aportado por el apoderado de la parte demandante, ya se tuvo en cuenta mediante auto de fecha 5 de diciembre de 2019, en tal virtud, en forma inmediata notifíquese a través de tal medio a la accionada, mediante aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS
PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO
No. **86** QUE SE FIJO EL DIA: 19 DE
AGOSTO DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ed45a75e86b159ee5a2d4b3eb4c88e69af60e081a8de3d13676e01101ae83ef

Documento generado en 18/08/2020 12:35:14 p.m.